



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación N° 725031470094010, así como la terminación por novación de la obligación N°725031460115018, por la N° 725031460145752, y observando que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

R E S U E L V E:

1.- **DECLARAR terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, en contra de JUANA LIZETH SALCEDO SALCEDO, por pago total y novación de las obligaciones.

2.-**LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, y si existiere embargo de remanentes, por Secretaría procédase de conformidad. Oficiése.

3.-No hay lugar al desglose del título base de la acción, toda vez que éste fue remitido vía electrónica.

4.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicator y archívense.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 10 DEL
DIA DE HOY, 25-03-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d6f16a333792287b2cf45538ef89db907800d0e55ec91abed099baa1b56238**

Documento generado en 24/03/2022 05:40:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**